



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 Q 9 2

LITUECHE, 13 ENE 2015

CONSIDERANDO:

- El Convenio de Fecha 18 de Agosto del 2014, que Aprueba las Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.
- El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 67 de la Sesión Ordinaria N° 61 de fecha 18 de Agosto del 2014, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Proyecto Comunal "Fortaleciendo Red Comunal"
- El Decreto Alcaldicio N° 1892 de fecha 18 de agosto del 2014, que aprueba en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Proyecto Comunal "Fortalecimiento Red Comunal".
- La transferencia de fondos de los por un valor de \$ 4.525.385.- (Cuatro millones quinientos veinticinco mil trescientos ochenta y cinco pesos)
- La licitación Publica 1743-57-L114, para contratar el cargo de "Coordinador Programa Fortalecimiento Municipal CHCC, Comuna de Litueche" contenido en el proyecto de inversión aprobado.
- El decreto que declara la licitación pública 1743-72-L114 inadmisibile, dado que las ofertas presentadas no cumplen con lo exigido en el punto 6 de las bases administrativas según acta de evaluación de la comisión.
- Que la Red de protección a la infancia, liderada por la I. Municipalidad de Litueche e integrada por representantes de Hospital de Litueche y Jardines infantiles, ha mostrado su preocupación por el retraso en la ejecución del programa fortalecimiento Municipal y en especial por la existencia de inversión que no está siendo utilizada, debido a la ausencia del personal requerido.
- El Decreto N°051, de fecha 06 de Enero de 2015, que autoriza la contratación mediante trato directo de los servicios de apoyo para la coordinación del Programa Fortalecimiento Municipal CHCC, proyecto Fortaleciendo la red comunal de Litueche.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento art. 10 letra I.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE EL CONTRATO** de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y la Srta. Srta. Daniela Valentina Morales Orellana, Cedula de Identidad N°18.335.297-0, por la suma mensual de \$306.000 mas Impuesto
- 2.- **CARGUESE** el gasto que genere el presente al Fondo de Fortalecimiento Municipal del Proyecto Comunal "Fortaleciendo Red Comunal".
- 4.- **REMITASE** copia del presente decreto a la dirección de finanzas Departamento de Finanzas, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal (s)

RAE.MSOP.CSM.
Of Partes



Alcalde



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Litueche, a 13 días del mes de enero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, domiciliado en Cardenal Caro 796, comuna de Litueche y por la otra la Srta. Daniela Valentina Morales Orellana, cedula de identidad N° 18.335.297-0, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche ha dispuesto contratar los servicios de apoyo de la Srta. Srta. Daniela Valentina Morales Orellana ya individualizada que realice funciones de apoyo a la coordinación del programa de Fortalecimiento municipal.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Municipalidad contrata a Srta. Srta. Daniela Valentina Morales Orellana serán funciones específicas los siguientes productos:

- 1.- Gestionar, motivar y monitorear la realización de actividades de la red Chile crece contigo.
- 2.- Digitación de fichas de programa en plataforma digital de Chile crece contigo.
- 3.- Manejo operativo y legal de la normativa de mercado público.
- 4.- Organización de reuniones de red Chile crece contigo.
- 5.- Seguimiento de casos derivados por la red.
- 6.- Organización de Feria anual Chile crece contigo.
- 7.- Ejercer control financiero de gastos del programa llevando al día las rendiciones del programa en SIGEC y manteniendo archivo con documentación de los movimientos contables del programa y sus verificadores.
- 8.- Realizar cuando corresponda los procesos de compra, licitaciones a requerimiento del Municipio.
- 9.- Todas aquellas otras funciones y actividades de apoyo a la gestión municipal que se solicite por parte de la contraparte Municipal que en este caso será Encargada de Programa Chile Crece contigo o DIDECO o quien haga sus veces.

TERCERO: El trabajo encomendado al será realizado entre el 13 de enero de 2015 y hasta el 30 de mayo de 2015, prorrogable si existieran los recursos para ello, en jornada de trabajo martes a viernes de 8.30 a 17.00 hrs., el trabajo deberá ajustarse a la supervisión, instrucción, control y evaluación que realice el Municipio a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta jornada podrá modificarse con acuerdo de las partes.

CUARTO: La remuneración a recibir por las labores anteriormente señaladas será de \$306.000 (trescientos seis mil pesos) más impuesto. Este monto será cancelado según cumplimiento de productos indicados en el punto segundo.

QUINTO: La forma de pago se realizara cuando el oferente seleccionado de cuenta del cumplimiento del producto presentando:

- Orden de compra www.mercadopublico.cl
- Boleta de honorarios a nombre de la Municipalidad de Litueche.
- Certificado de recepción por parte de la Unidad (DIDECO).
- Informe de actividades.
- Fichas y documentación general que da cuenta de la ejecución del programa y cumplimiento del producto respectivo.

SEPTIMO: Podrá ponerse término anticipado al contrato, por alguna de las siguientes causales:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de contrato.
- Retraso sustancial en el cumplimiento de los productos indicados en el punto Dos, acreditada por resolución fundada emanada de Alcaldía.

OCTAVO: El presente contrato no constituye empleo y por lo tanto no da derecho a ningún beneficio que no sea establecido en éste siendo responsabilidad de proveedor el cumplimiento de obligaciones sociales y previsionales.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando una original, dos copias en poder de la I. Municipalidad y una copia en poder del interesado.-